

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de octubre de 2024.

No. 81

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0903/2024 XIV P.E., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4104

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0918/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforma el Artículo Séptimo, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 4107

-0-

DECRETO N° LXVII/RFTVV/0920/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Galeana, para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de adicionar la Tabla de Factores de Demérito para Celdas Solares, aplicables a predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros.

Pág. 4109

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0921/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 4111

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 138/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se emite el Acuerdo de Creación del "Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 139/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Material para la Construcción de Vivienda Digna para el Fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral.

Pág. 4114

-0-

ACUERDO N° 140/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., mediante el cual se aprobó la expedición del

Nuevo Reglamento que Delimita la Forma de Elección, Funciones y Estructura Orgánica del Organo Interno de Control del Municipio.

Pág. 4123

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 37 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-037-2024, relativo a la construcción del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Tutelados por el Estado con necesidades en atención neurológica en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 4130

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPDP/010/2024, relativa a la contratación de un financiamiento por parte del Estado de Chihuahua, con el objeto de refinanciar parte de su deuda pública de largo plazo.

Pág.4132

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/057/2024, relativa a la adquisición de materiales, accesorios, insumos, productos químicos, prendas de protección y equipos de laboratorio para el área de genética forense y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Pág. 4139

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 031 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-013-2024, relativos a la rehabilitación de grietas en servicios sanitarios y rehabilitación eléctrica en la Primaria Fernando Calderón 2055, ubicada en Saucillo, Chih., la rehabilitación eléctrica menor en el Jardín de Niños Eloísa García Burel, ubicada en Juárez, Chih., la rehabilitación de servicios sanitarios en la Primaria Gregorio Torres Quintero 2308, ubicada en Nuevo Casas Grandes, Chih., la climatización de gimnasio en la Secundaria Técnica 40, en Chihuahua, Chih., la rehabilitación de techos en la Primaria Tlacaehel, ubicada en Juárez, Chih., y la construcción de módulo de servicios sanitarios en la Primaria José María Morelos y Pavón 2361, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 4140

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° FPFCH-LPRC-01-2024, para la contratación de un financiamiento para ser destinado al refinanciamiento de su deuda pública bancaria a largo plazo; y a los conceptos adicionales autorizados.

Pág. 4141

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE270/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueban los criterios que se deberán observar para la difusión del desarrollo y conclusión de los actos y actividades relevantes del Instituto, así como de las etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE271/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los criterios aplicables para la revisión del convenio, registro y participación de candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE272/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de precampaña y campaña, así como financiamiento público para gastos de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE273/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba y emite la convocatoria para la ciudadanía que desee participar como persona observadora electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE274/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el cambio de domicilio de la Asamblea Municipal de Ocampo a la localidad de Basaseachi para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE275/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se designa a las personas que integrarán las asambleas municipales de Dr. Belisario Domínguez y Ocampo para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE276/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten diversas determinaciones relacionadas con la participación de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE277/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determina el espacio destinado para la bodega electoral central en la que se resguardará la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE278/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 20/2024, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de dos kits de equipo de video wall.

Pág. 4149

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 20-2024 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° DOPM-59-2024, relativo a la construcción de auditorio de usos múltiples en el Museo Interactivo Jugar.

Pág. 4151

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4152 a la Pág. 4155

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0903/2024 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al Título Tercero, el Capítulo VII Bis, denominado "RED DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD", con los artículos 72 Bis, 72 Ter y 72 Quáter, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII BIS

RED DE PROTECCION DE LA MATERNIDAD

Artículo 72 Bis. Se integrará la Red de Protección de la Maternidad, cuyo objetivo será el seguimiento y vigilancia en los servicios prenatales, de parto y puerperio.

Asimismo, llevará a cabo el registro y seguimiento de metas, con la información proporcionada por las distintas dependencias involucradas, de conformidad con esta Ley y demás lineamientos aplicables; a fin de prevenir y erradicar la mortalidad materna.

Las políticas públicas de protección a la maternidad, abarcarán los ámbitos sectoriales de la administración pública en los que se desarrolla la vida de la mujer embarazada.

Artículo 72 Ter. La Red de Protección de la Maternidad estará integrada por:

- I. La Secretaría General de Gobierno.
- II. La Secretaría de Salud.
- III. La Secretaría de Educación y Deporte.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- V. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.
- VII. Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus competencias, o conforme a los convenios establecidos.

La Secretaría de Salud, encabezará la Presidencia, y las demás dependencias fungirán como vocales.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será invitada permanente, a fin de que brinde asesoría en la materia a su cargo, la cual contará únicamente con derecho al uso de la voz.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El desempeño de los cargos a que se refiere este artículo, será honorífico.

Artículo 72 Quáter. La Red de Protección de la Maternidad, celebrará en su caso, a través de las dependencias estatales involucradas en la materia, los acuerdos de coordinación necesarios con entes y organismos públicos.

Así mismo, promoverá la participación de las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales y organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes para la coordinación, cooperación y ejecución de proyectos que busquen mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0918/2024 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Séptimo, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

...

...

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera. Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan

como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la cabecera municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo de **hasta el 60%** sobre el valor total del terreno, cuya tarifa se especifica en la presente Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFTVV/0920/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2024, a efecto de adicionar la Tabla de Factores de Demérito para Celdas Solares, aplicables a predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, para quedar en los siguientes términos:

FACTORES DE DEMÉRITO PARA CELDAS SOLARES		
RANGO DE CELDAS SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.20
501	1,000	0.25

1,001	2,000	0.30
2,001	3,000	0.35
3,001	4,000	0.40
4,001	5,000	0.45
5,001	EN ADELANTE	0.50
APLICABLE PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS Y FUNDOS MINEROS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE CELDAS DEL PREDIO.		

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLIM/0921/2024 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, numeral II.27., párrafos octavo y noveno, del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los siguientes términos:

T A R I F A

...

II. ...

II.1 a II.26 ...

II.27 ...

...

...
...
...
...
...
...

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Tarifa DAP: ...

SEE: ...

M: ...

GOA: ...

I: ...

INPC1: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre **2023**

INPC2: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre **2022**

NCC: ...

La aplicación de la fórmula descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2024 en la cantidad de **\$47.77** mensual, por lo que se cobrará una tarifa fija mensual de .44 UMAS, misma que será pagada por todos los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	.44 UMAS	.88 UMAS

...

...

...

II.28 a II.36 ...

III. y IV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 139/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Material para la Construcción de Vivienda Digna para el Fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico:-----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número ochenta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2024, se encuentra asentado el punto número seis y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

SEXTO. En este punto el secretario del H. Ayuntamiento, procede a leer la correspondencia remitida al H. Ayuntamiento, encontrándose la siguiente:

Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Programa Material para la Construcción de Vivienda digna para el Fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral. En este punto el Secretario dio lectura de las Reglas de Operación del Programa Material para la Construcción de Vivienda digna para el Fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral, las cuales tienen como objetivo principal otorgar material de construcción a los agentes municipales adscritos a la dirección de Seguridad Pública del municipio de Hidalgo del Parral, beneficiarios del programa "Ciudad del policía", mediante el canje de un vale cada 12 pagos quincenales del terreno otorgado en el programa "Fraccionamiento Ciudad del Policía", para la construcción de una vivienda digna. Concluida la lectura, el Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración de las y los presentes las referidas reglas de operación, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 1017 14/VIII/2024

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación Programa Material para la Construcción de Vivienda digna para el Fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral, en los términos descritos en el referido documento, mismo que se adjunta al presente para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. del Parral, Chih, a 14 de agosto de 2024

"La Capital de lo Bueno"

Lic. José Alberto Tarín Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MATERIAL DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DIGNA PARA EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL POLICIA DE HIDALGO DEL PARRAL.

1.- INTRODUCCION.

El derecho a la vivienda es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley de Vivienda define la vivienda digna y decorosa como la que cumple con los requisitos de habitabilidad, salubridad, accesibilidad, calidad y sustentabilidad. Gozando de un espacio, seguridad, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, todo ello a un costo razonable.

El Estado Mexicano, en sus diversos órdenes de gobierno, según corresponda, deberá garantizar el ejercicio de este derecho humano.

2. JUSTIFICACION.

De acuerdo a las reglas de operación del Programa Fraccionamiento Ciudad de la Policía En El Municipio De Hidalgo Del Parral, aprobadas por el H. Ayuntamiento y asentado en el Acta número cincuenta y ocho de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del 2023 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el sábado 17 de febrero del 2024. Tienen como objetivo específico apoyar a los agentes municipales adscritos a la Dirección de seguridad Publica del Municipio de Hidalgo del Parral, mediante la adquisición de lote de terreno para la construcción de una vivienda para uso habitacional, a través de diversos planes de financiamiento, de acuerdo al estudio socioeconómico que será aplicable a los solicitantes. En el apartado de tipos y montos del apoyo en inciso c) menciona que cada beneficiario deberá pagar al municipio la cantidad de 960 UMAS, a través de diversos planes de financiamiento, atendiendo a su necesidad económica y realizando un descuento quincenal de su nómina. Así como en apartado d)

menciona que lo que se recabe por el pago de cada uno de los beneficiarios, se destinara a un fondo revolvente, el cual será utilizado para la compra de material de construcción para beneficio de los propios agentes municipales que hayan accedido al apoyo, para lo cual se emitirán las reglas de operación específicas para la operación y entrega de los citados apoyos. Aunado a lo anterior se expiden las presentes Reglas de Operación.

3. OBJETIVO GENERAL.

Programa de material para la construcción de vivienda digna para el fraccionamiento Ciudad del Policía de Hidalgo del Parral, tiene como objetivo principal la implementación de un programa de vivienda accesible para las y los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral.

4. OBJETIVO ESPECIFICO.

Otorgar material de construcción a los agentes municipales adscritos a la dirección de Seguridad Pública del municipio de Hidalgo del Parral, beneficiarios del programa "Ciudad del policía", mediante el canje de un vale cada 12 pagos quincenales del terreno otorgado en el programa "Fraccionamiento Ciudad del Policía" para la construcción de una vivienda digna

5. POBLACION OBJETIVO.

Este programa tiene como población objetivo cobertura específica para las y los agentes municipales beneficiarios del programa "Fraccionamiento Ciudad del Policía", que cumplan con los requisitos que exigen las presentes reglas de operación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El otorgamiento del apoyo se realizará atendiendo a los principios de derechos humanos, de género y de no discriminación e igualdad. La selección de beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de "primero en tiempo, primero en derecho", de acuerdo a la suficiencia presupuestal y siempre cumpliendo los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser beneficiarios del presente programa, únicamente las y los agentes de seguridad pública municipal que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad.

CRITERIOS	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar interesado en el apoyo que brinda el programa. 2. El apoyo está dirigido para las y los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, que resultaron beneficiarias del programa "Fraccionamiento Ciudad del Policía". 3. Utilizar este beneficio exclusivamente para la construcción de vivienda para uso habitacional. 	<p>Los agentes municipales susceptibles a ser beneficiarios del Programa deberán presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible de la identificación oficial vigente del agente solicitante. 2. Certificado de asignación del lote. 3. Copias legible de recibos de nómina con el descuento aplicado, expedidos por la Recursos Humanos, de las 12 quincenas correspondientes 4. Llenado de la solicitud del vale de material con el monto correspondiente.

7. TIPOS Y MONTOS DE APOYO.

A continuación, se enlista el material de construcción y equipamiento único que podrá ser canjeado:

- a. Cemento gris
- b. Block
- c. Mortero
- d. Armex
- e. Varilla
- f. Lamina metálica
- g. Polín metálico
- h. Yeso
- i. Tinaco
- j. Boiler solar, de gas y/ de paso.
- k. Tubería, llaves de paso (plomería)
- l. Sanitario y ducha

8. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- I. La persona solicitante deberá acudir a la dirección de Desarrollo Social, que será la encargada de recabar la solicitud para obtener el material de construcción e informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente.
- II. A las y los beneficiarios que se incorporen al programa de les considerara beneficiarios, otorgándoles un subsidio del 100% del costo del material de construcción.
- III. Cada beneficiario obtendrá el material atendiendo al proyecto de construcción elaborado por la dirección de Obras Públicas municipales.
- IV. El material será entregado al beneficiario, mediante un vale que será canjeado en la ferretería establecida con convenio de colaboración,

previo haber sido seleccionado como proveedor de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Los agentes municipales interesados podrán acudir a solicitar mayor información a las oficinas de la dirección de Desarrollo Social, el horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 pm

9. VIGENCIA DEL APOYO.

El presente programa permanecerá vigente a partir de la aprobación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto.

10. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

a) Son causales de cancelación del apoyo, las siguientes:

1. Manipular o alterar la información.
2. Proporcionar información falsa.
3. No aceptar el apoyo
4. Hacer uso indebido del material de construcción objeto del presente programa.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso al presente programa, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso, número telefónico, así como una descripción de su inconformidad.

Las quejas y/o denuncias con la operación del Programa, deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente a través de los formatos establecidos para

tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como lo son nombre y firma del peticionario o denunciante, domicilio, relación de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas y denuncias y/o peticiones a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo social de la Presidencia Municipal ubicadas en la calle Republica de cuba y francisco miranda sin numero de la colonia Américas.
2. Personalmente en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Zona sur, ubicada en Boulevard Ortiz mena No. 216, de la colonia Centro, en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
3. En las oficinas de las diferentes fracciones de regidores.
4. En la oficina de Sindicatura Municipal.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS.

Derechos: las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna
- b) Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- c) Recibir de manera directa el apoyo en mención que otorga el referido programa.

Obligaciones: las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos de elegibilidad referidos en las presentes reglas de Operación.
- b) Proporcionar bajo protesta de decir la verdad, la información que se le sea requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de Operación.
- c) No hacer uso indebido del apoyo que otorga este programa.

13. INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia ejecutora y supervisora será la Dirección de Desarrollo Social, quien llevará a cabo la implementación de este programa en apego a las Reglas de Operación y a la normatividad vigente, asimismo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua".

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 14 DE AGOSTO DEL 2024



**LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 140/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua, en sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la expedición del Nuevo Reglamento que Delimita la Forma de Elección, Funciones y Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Galeana, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

EL SUSCRITO, LIC. ALDO YAÑEZ PIÑON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----CERTIFICO-----

Que en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de GALEANA realizada con fecha de 5 de octubre del año dos mil veintitrés y plasmada en el Acta número 62, en el punto número cuarto de la Orden del Día se aprobó con fundamento por lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y por unanimidad el siguiente acuerdo, que expide el nuevo Reglamento que Delimita la forma de Elección, Funciones, y Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control del del Municipio de Galeana Chihuahua:

ACUERDO:

CUARTO PUNTO: De urgente y obvia resolución que contiene lo siguiente:

I.- EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO QUE DELIMITA LA FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE GALEANA CHIHUAHUA.

Se autoriza y firma la presente certificación en el municipio de Galeana, Chihuahua, a los 8 días del mes de marzo del año 2024.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALDO YAÑEZ PIÑON



NUEVO REGLAMENTO QUE DELIMITA LA FORMA DE ELECCIÓN, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE GALEANA CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PERFILES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto delimitar la forma de elección, funciones y estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Municipio de Galeana.

Artículo 2.- La persona titular del Órgano Interno de Control se elegirá conforme a un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, con base a lo anterior quien ocupe su titularidad deberá ser elegido de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- A más tardar dentro de la segunda sesión ordinaria del primer año de gobierno municipal la persona titular de la Presidencia Municipal presentará al pleno del Ayuntamiento una terna de personas candidatas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control debiendo observar lo previsto dentro de los artículos 178 fracción III antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.- La votación para la elección de quien ocupará la titularidad del órgano interno de control se realizará a través de cédula por el voto de los integrantes presentes del Ayuntamiento que represente las dos terceras partes, en caso de que en primera ronda ninguno de los aspirantes alcance la votación requerida, se celebrará una segunda ronda en donde sólo se necesitará mayoría simple de entre las dos personas candidatas que obtuvieron mayor votación dentro de la primera ronda.

En tanto no se elija a la persona quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Presidencia Municipal elegirá libremente a quien ocupe dicha posición debiendo observar lo dispuesto por el artículo 178 fracción III último y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3.- Observando los requisitos legales señalados dentro del último párrafo del artículo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control elegirá a las personas titulares que integrarán las áreas para la investigación de faltas administrativas no graves, así como para la substanciación y resolución de estas.

Para los efectos del párrafo que antecede el Órgano Interno de Control se conformará al menos de las siguientes áreas:

- I. Área Investigadora;
- II. Área Substanciadora quien en términos del artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será la encargada de emitir las resoluciones en faltas no graves

Lo anterior sin perjuicio de las demás áreas que se incorporen para su adecuado funcionamiento.

Por cada área señalada en los numerales anteriores se deberá designar una persona titular en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 3 fracción III último enunciado, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 4.- Las personas titulares tanto del Órgano Interno de Control como de las áreas que lo integran, deberán someterse periódicamente a las capacitaciones que convoquen o realicen la Auditoría Superior del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría de la Función Pública, Fiscalía Estatal Anticorrupción y demás entes fiscalizadores del ente federal o estatal en materia de responsabilidades administrativas, auditoría, control interno y declaraciones patrimoniales y de intereses, pudiendo celebrarse los convenios de colaboración respectivos.

Artículo 5.- Sin perjuicio por lo dispuesto dentro del presente capítulo, el Órgano Interno de Control y para el objeto de cumplir con sus atribuciones y facultades, podrá auxiliarse de los servicios de proveedores externos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LAS ÁREAS QUE LO INTEGRAN

Artículo 6.- Las facultades que le corresponden al Órgano Interno de Control serán ejercidas de la siguiente manera:

- I.- Por su titular;
- II.- Por el Área Investigadora;

III.- Por el Área de Substanciadora; v-

IV.- Por las demás que determine para el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control las siguientes facultades:

I.- Participar como observador en los Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del sector público, substanciando los procedimientos de conciliación y demás previstos en la ley de la materia de conformidad con las disposiciones contenidas dentro de la misma.

II.- Integrar y administrar en su caso el padrón de testigos sociales cuando su intervención se encuentre justificada de conformidad con la ley de la materia.

III.- Participar como observador en los Comités de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas.

IV.- Supervisar los contratos de obra pública tanto por administración directa como por contratación en cualquiera de sus modalidades, interviniendo en todas sus etapas con facultades de inspección y vigilancia desde la visita de obra hasta la ejecución del contrato.

V.- Supervisar y asegurarse del otorgamiento de garantías y su debida ejecución en todo tipo de contrataciones públicas.

VI.- Participar como observador en el Comité de Patrimonio Inmobiliario en materia de uso y destino de bienes inmuebles municipales tanto de dominio público como privado.

VII.- Asesorar al Municipio en materia de armonización normativa.

VIII.- Llevar el registro de todas las personas servidoras públicas en la elaboración de sus declaraciones patrimoniales y de intereses y en su caso implementar y administrar el sistema para el resguardo de las mismas, pudiendo celebrar convenios de colaboración para tal fin.

IX.- Capacitar tanto a su personal adscrito como a todas las personas servidoras públicas en materia de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contrataciones públicas y declaraciones patrimoniales y de intereses.

X.- Llevar y administrar el registro de las personas proveedoras y contratistas sancionadas de conformidad con las leyes de la materia.

XI.- Llevar un registro de las personas administradoras de contratos en materia de contrataciones de obra pública a fin de integrar la información del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con la ley de la materia.

XII.- Implementar un marco integrado de control interno para prevenir y detectar riesgos de corrupción y cumplir con los objetivos institucionales.

XIV.- Participar como observador en los comités de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas del municipio.

XV.- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos en el ámbito de su competencia.

XVI.- Substanciar y resolver los procedimientos de conciliación previstos dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en su Título Décimo Capítulo Segundo.

XVII.- Servir como enlace ante las entidades de fiscalización superior y demás integrantes de los sistemas nacional y estatal de fiscalización y anticorrupción.

XVIII.- Colaborar con todas las solicitudes de información que le sean solicitadas por las entidades señaladas dentro de la fracción anterior.

XIX.- Participar en todas las visitas de inspección que realizan las entidades de fiscalización superior.

XX.- Llevar un registro en materia de contrataciones públicas.

XXI.- Las demás que dispongan otras leyes, reglamentos o que le encomienden el Ayuntamiento y la persona titular de la presidencia municipal.

Artículo 8.- Las atribuciones referidas dentro del artículo 7 anterior podrán ser delegadas a las personas titulares de las unidades administrativas que para tal efecto se constituyan, con excepción de las facultades previstas a favor de las áreas investigadora y substanciadoras mismas que deberán ser ejercidas por distintas personas.

Artículo 9.- A la persona titular del Área Investigadora le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Recibir las denuncias por la comisión de presuntas faltas administrativas no graves.

II.- Implementar y administrar un sistema de denuncias anónimas y en su caso por medios electrónicos.

III.- Llevar a cabo las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos relacionados con presuntas faltas administrativas no graves para lo cual solicitará datos e informes a las entidades públicas y privadas relacionados con los hechos.

IV.- Solicitar a la autoridad substanciadora en el curso de investigación la aplicación de medidas cautelares para evitar la obstrucción de la misma, la destrucción u ocultamiento de pruebas.

V.- Elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en donde se calificará la falta correspondiente o la inexistencia de la misma para su remisión a la autoridad substanciadora a fin de que esta última resuelva lo conducente.

VI.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 10.- Al área Substanciadora le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Fungir como instancia substanciadora y resolutora en su caso tratándose de faltas administrativas no graves de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3 del presente Reglamento.

II.- Recibir las promociones de presunta responsabilidad administrativa por faltas no graves que le sean remitidas por el área investigadora o por las entidades de fiscalización superior a fin de substanciar el procedimiento y resolver en consecuencia.

III.- Resolver lo conducente respecto a las cuestiones planteadas dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que le sea remitido por la autoridad investigadora.

IV.- Remitir los expedientes correspondientes a las entidades de fiscalización superior cuando advierta la configuración de presuntas faltas administrativas graves para su resolución por parte del Tribunal.

V.- Llevar a cabo la defensa jurídica de las resoluciones de las que sea parte ante los tribunales competentes.

VI.- Resolver los recursos jurídicos de su competencia dentro del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.

VII.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo lo dispuesto por el artículo siguiente.

TERCERO. Por lo que respecta al procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control previsto dentro del artículo 2 del presente Reglamento el mismo entrará a vigor a partir del 10 de septiembre de 2024, aplicándose el último párrafo del mismo artículo hasta entonces.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Las disposiciones normativas que impliquen el ejercicio de recursos financieros entrarán en vigor una vez que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes, las cuales deberán de efectuarse a más tardar en el ejercicio presupuestal de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 37
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-037-2024

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-037-2024	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Infraestructura para el desarrollo social, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K147D2-A-15847, de fecha del 17 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado y con recursos propios del DIF Estatal de Chihuahua conforme al oficio de Suficiencia presupuestal 142/2024 de fecha del 26 de septiembre del 2024, cabe resaltar que la obra será plurianual.	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TUTELADOS POR EL ESTADO CON NECESIDADES EN ATENCIÓN NEUROLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH. II ETAPA	14 de octubre de 11:00 horas <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Fracción de la parcela no. 89, El Ejido Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 109 35 00	15 de octubre de 2024 11:00 horas Dirección de Obras Públicas Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: chihuahua.obraspublicas@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	16 de octubre de 2024 11:00 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	24 de octubre de 2024 11:00 horas <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-037-2024	\$13,500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-037-2024	1300	EDIFICACIÓN
	1202	TECHUMBRES Y CUBIERTAS
	1707	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN (INCLUYE CALEFACCIÓN)

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 09 de octubre de 2024.



M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE CHIHUAHUA
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA**LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/010/2024****CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10,041,547,100.00 (DIEZ MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR PARTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE REFINANCIAR PARTE DE SU DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO**

El Gobierno del Estado de Chihuahua (el "Estado"), por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (la "Secretaría"), con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 22, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 2, 3 párrafo segundo, 13, 16, fracción III, 17, fracciones III, IV, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 26, fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; los artículos 21, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); 1, 3, 4, 5, 6, 8, fracciones I, XXVI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría; Primero, Segundo, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto N° LXVII/AUOBF/0801/2023 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 10 de febrero de 2024 (el "Decreto de Autorización"); así como los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27, 28, 29, Sección VII y demás aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (los "Lineamientos"); convoca a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en el proceso competitivo mediante Licitación Pública N° SH/LPDP/010/2024, para la contratación de financiamiento, a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, para refinanciar la deuda pública del Estado (la "Licitación"), de conformidad con lo siguiente:

1. Objeto de la Licitación

La Licitación tiene por objeto la contratación de financiamiento por parte del Estado, a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, hasta por un monto de \$10,041,547,100.00 (Diez mil cuarenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil cien 00/100 Moneda Nacional), (el "Financiamiento") el cual se destinará al Refinanciamiento de los créditos señalados en el numeral 3.3. de esta Convocatoria.

2. Calendario de la Licitación

- 2.1. En los términos previstos en las Bases de la presente Licitación (las “Bases de Licitación”), utilizando los formatos que resulten aplicables a cada actividad, se llevarán a cabo las siguientes etapas en las fechas señaladas a continuación:

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	09 de octubre de 2024.
Publicación de las Bases de Licitación y sus anexos	09 de octubre de 2024.
Presentación de preguntas y aclaraciones	A más tardar el 14 de octubre de 2024, a las 14:00 horas.
Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2024, a las 12:00 horas.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	04 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
Publicación del Acta de Fallo	06 de diciembre de 2024.
Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito	13 de diciembre de 2024.

- 2.2. El Calendario de la Licitación podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y las Bases de Licitación.

3. Características del Financiamiento

- 3.1. Monto del Financiamiento: a través de uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$10,041,547,100.00 (Diez mil cuarenta y un millones quinientos cuarenta y siete mil cien 00/100 Moneda Nacional), conforme al saldo insoluto de los créditos que serán objeto de Refinanciamiento en la fecha de la firma de los respectivos contratos del Financiamiento.
- 3.2. Ente público contratante: el Estado, por conducto de la Secretaría.
- 3.3. Destino del Financiamiento: el Refinanciamiento de los contratos de crédito descritos a continuación:

Contratos de Crédito a Refinanciar					
Acreeedor	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Clave de Inscripción en el RPU	Monto Contratado	Saldo al 31 de agosto de 2024
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	20 de julio de 2022	15 de noviembre de 2039	P08-0123005	\$248'626,000.00	\$ 245,891,500.00
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	31 de julio de 2019	26 de julio de 2039	P08-0819029	\$5,000'000,000.00	\$ 4,897,827,800.00
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	31 de julio de 2019	26 de julio de 2039	P08-0819030	\$5,000'000,000.00	\$ 4,897,827,800.00

3.4. Plazo del Financiamiento: La Licitación corresponde a un proceso competitivo flexible, de conformidad con la fracción IV de la Sección V de los Lineamientos, por lo que las Ofertas de financiamiento que se presenten deberán contemplar, ya sea un plazo de 20 (veinte) años y/o de 25 (veinticinco) años, contados a partir de la firma de cada contrato de crédito. El contrato respectivo deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate.

Las Ofertas de las Instituciones Financieras se podrán integrar por una o varias propuestas de financiamiento, referidas a uno o ambos plazos del crédito, las cuales serán evaluadas de manera independiente entre sí, conforme se señale en las Bases de Licitación.

3.5. Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.5% (uno punto cinco por ciento), en términos del modelo de contrato anexo a las Bases de Licitación.

3.6. Periodo de gracia: sin periodo de gracia.

3.7. Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo.

3.8. Periodo de Disposición: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el acreditante las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del contrato respectivo.

3.9. Oportunidad de entrega de los recursos: dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, conforme a las condiciones de disposición establecidas en el modelo de contrato que se adjunta a las Bases de Licitación.

- 3.10. Tipo de tasa de interés solicitada: variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del margen aplicable al nivel de calificación de la estructura o, en su caso, del Estado. El margen aplicable deberá adoptar el mecanismo "all in", es decir, deberá incluir todos los gastos adicionales y gastos adicionales contingentes del contrato de crédito.
- 3.11. Tasa de Referencia: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días (la "TIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del periodo de intereses respectivo.
- 3.12. Tasa de Interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa de interés ordinaria.
- 3.13. Tasa Efectiva: el Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo con lo establecido en las Secciones III y V, fracción IV, de los Lineamientos, las Bases de Licitación, la presente Convocatoria, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.

La evaluación y cálculo del menor costo financiero y la adjudicación del Financiamiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.

- 3.14. Calificación de la Estructura: la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras con anticipación a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el sitio oficial de la Licitación, la calificación crediticia de la estructura del Financiamiento, emitida por al menos una Agencia Calificadora, la cual será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases de Licitación.
- 3.15. Periodicidad de pago de los intereses: mensual.
- 3.16. Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho y los ingresos hasta del 17.500% (Diecisiete punto cinco cero cero por ciento) de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado de Chihuahua del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones federales que del mismo reciben los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalente hasta el 14.000% (Catorce punto cero cero cero por ciento) de las Participaciones Estatales. Lo anterior, en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito, en la proporción que el monto del contrato de crédito respectivo represente del monto total del Financiamiento considerando un redondeo de hasta 4 (cuatro) decimales.
- 3.17. Mecanismo de pago: el fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago constituido para tal efecto y que el Estado haga del conocimiento de las Instituciones Financieras interesadas mediante el Portal, el cual contará dentro de su patrimonio con

el derecho a recibir los recursos provenientes de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Chihuahua, del Fondo General de Participaciones, que constituya la fuente de pago de los correspondientes contratos de crédito que se celebren al amparo de la Licitación.

- 3.18. Contratación de Instrumentos Derivados: el Financiamiento incluirá la obligación por parte del Estado de contratar uno o más instrumentos financiero de cobertura de tasa de interés (Cap, Swap o Cap Spread) dentro de los 90 (noventa) días a partir de la disposición del crédito con vigencia mínima de un año y que en su conjunto cubran el 100% del saldo insoluto del crédito así como mantener(los) vigentes, en el entendido que el Estado preservará el derecho de decidir momento a momento durante la vigencia del crédito el tipo de instrumento, el plazo de contratación y las demás características que considere convenientes, sin comprometer la fuente de pago del Financiamiento, en función de las condiciones de mercado más favorables.
- 3.19. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las ofertas de crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.
- 3.20. Posibilidad de prepago: todas las ofertas de crédito deberán conferir al Estado el derecho a realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del acreditado.
- 3.21. Requisitos de la Oferta: las ofertas de crédito deberán (i) ser irrevocables y en firme, sin incluir condiciones distintas o adicionales a las que se establecen en la Convocatoria y las Bases de Licitación; (ii) tener una vigencia expresa mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) ser por el total del monto del Financiamiento o por un monto menor del total, que en todo caso siempre sea por lo menos de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y (iv) cumplir todos los requisitos previstos en esta Convocatoria, en las Bases de Licitación y sus anexos.
- 3.22. Fondo de Reserva: las ofertas de financiamiento deberán contemplar el establecimiento de un Fondo de Reserva que será por el equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá quedar constituido, a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores de la disposición del crédito correspondiente.

4. Disposiciones generales

- 4.1. Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente convocatoria y que no se encuentren definidos de otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento y las Bases de Licitación, y se entenderán en singular o plural, según sea aplicable.

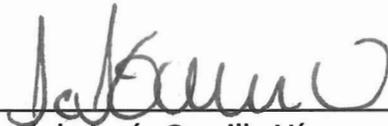
- 4.2. Los actos de la Licitación se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en la sala de juntas del despacho del Secretario de Hacienda, 4to Piso del Edificio Héroes de la Reforma, ubicada en Av. Venustiano Carranza, #601, Col. Obrera, Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la página de internet <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, la cual será el medio de comunicación oficial entre el Estado y las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación. Será responsabilidad de cada interesado consultar la página oficial de la Licitación, para conocer los detalles sobre la realización de cada acto.
- 4.3. Con la finalidad de generar la mayor participación posible en la Licitación, el único acto de participación obligatoria para los licitantes es el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el cual se les atribuirá la calidad de licitantes siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que será responsabilidad de cada interesado consultar la página de internet antes señalada para conocer, en su caso, los cambios al calendario y otras características de la Licitación.
- 4.4. No podrán participar en la Licitación personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.
- 4.5. Cualquier costo en el que incurran las instituciones interesadas en la Licitación para la presentación de una oferta de crédito será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión y/o cancelación de la Licitación, ya sea total o parcial del Financiamiento.
- 4.6. El Estado se reserva el derecho de modificar el calendario de la Licitación, así como las Bases de Licitación y demás documentación relacionada con el presente proceso, en cualquier momento, hasta 10 (diez) días naturales antes de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Cualquier modificación a la Convocatoria y/o a las Bases de Licitación, incluyendo las que resulten de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de los documentos de la Licitación y deberá ser considerada por los Licitantes en la elaboración de sus Ofertas.

No obstante lo anterior, de conformidad al numeral 12, inciso e), de los Lineamientos, las modificaciones a la Convocatoria no podrán realizarse respecto al monto, el plazo de amortización, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.

Será responsabilidad de cada interesado consultar la página oficial de la Licitación, para conocer, en su caso, los cambios al Calendario y otras características del proceso de Licitación.

- 4.7. Asimismo, la Secretaría tendrá la facultad de cancelar la Licitación cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la decisión de no contratar el Financiamiento, y/o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.
- 4.8. Cualquier situación relacionada con la presente Licitación que no esté prevista en la Convocatoria y/o en las Bases de Licitación será resuelta por la Secretaría, apegándose a las disposiciones aplicables y su decisión será inapelable, la cual será comunicada de forma general en la página de internet antes señalada.

Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 09 de octubre de 2024.



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/057/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/057/2024 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, INSUMOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL ÁREA DE GENÉTICA FORENSE Y EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE 14 PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

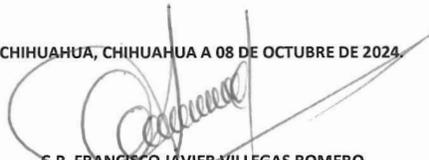
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE OCTUBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2024 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. 031

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-013-2024	FECHA Y HORA: 14 de octubre de 2024 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 15 de octubre de 2024 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 16 de octubre de 2024 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 25 de octubre de 2024 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de Rehabilitación de grietas en Servicios Sanitarios y Rehabilitación Eléctrica, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **Primaria Fernando Calderón 2055**, ubicada en Calle Guerrero, Colonia Centro, en Saucillo, Chih.
Partida 2: Trabajos de Rehabilitación Eléctrica menor, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en el **Jardín de Niños Eloísa García Buruel**, ubicado en Ejido Jesús Carranza, la Colorada, en Juárez, Chih.
Partida 3: Trabajos de Rehabilitación de Servicios Sanitarios, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria Gregorio Torres Quintero 2308**, ubicada en Calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, en Nuevo Casas Grandes, Chih.
Partida 4: Trabajos de Climatización para Gimnasio, incluye materiales y mano de obra, en la **Secundaria Técnica 40**, ubicada en Calle Profesor Guadalupe Gallardo, Colonia Palestina, en Chihuahua, Chih.
Partida 5: Trabajos de Rehabilitación de Techos, incluye materiales y mano de obra, en la **Primaria Tlacaélel**, ubicada en Calle Praderas de Temoris, Fraccionamiento Praderas de la Sierra, en Juárez, Chih.
Partida 6: Trabajos de Construcción de Módulo de Servicios Sanitarios de Estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria José María Morelos y Pavón 2361**, ubicada en Calle Ayuntamiento, Colonia Industrial, en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.
 Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 2: \$107,000.00 (Ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 3: \$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 4: \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 5: \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 6: \$624,000.00 (Seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 o 1301, 1302, 1308 y 1309.
Partida 2: 1300 o 1301 y 1309.
Partida 3: 1300 o 1301, 1302, 1304, 1305, 1308, 1309 y 1311.
Partida 4: 1300 o 1309 y 1700 o 1702 y 1707.
Partida 5: 1200 o 1202 y 1300 o 1301, 1302, 1303, 1304 y 1307 y 1310.
Partida 6: 1300 o 1301, 1302, 1304, 1305, 1307 y 1309.

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de Internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **14 de octubre de 2024** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, para la Partidas 1, 3 y 4, será en las Oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Río de Janeiro número 1000 Col. Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih., y para las Partidas 2, 5 y 6, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **16 de octubre de 2024** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: **Día 11 de noviembre de 2024.**

Plazo: **120 días naturales para las Partidas 1, 4 y 6, 60 días naturales para la Partida 2, 90 días naturales para las Partidas 3 y 5,**

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **25 de octubre de 2024** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **31 de octubre de 2024**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de Inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de octubre de 2024

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ



**ENTIDADES PARAESTATALES
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA NO. 2243
CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FPFCH-LPRC-01-2024, PARA LA
CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,820,000,000.00 (MIL
OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER DESTINADO AL
REFINANCIAMIENTO DE SU DEUDA PÚBLICA BANCARIA DE LARGO PLAZO; Y A LOS
CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.**

Los suscritos, C.P. Rogelio Fernández Irigoyen, Director General del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado “Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua”, identificado con el número 2243 (indistintamente el “Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua” y/o el “Fideicomiso”), Lic. Luis Alfonso Mayorga Pérez Castillo, Director Jurídico, y Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez, Director de Administración, ambos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua; con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 22, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); 2, 3, párrafo segundo, 8, 17, fracción VI, 24, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 1, párrafo tercero, 3, fracción IV, 41, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; los artículos 21, 25, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero”); el artículo Tercero del Decreto No LXVII/AUOBV/0801/2023 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 10 de febrero de 2024 (el “Decreto de Autorización”); el acuerdo No. 03.I.SE.24092024, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, celebrada el 24 de septiembre de 2024 (el “Acuerdo de Autorización del Comité Técnico”), y la demás legislación aplicable; **convocamos a las instituciones financieras** autorizadas para operar legalmente en los Estados Unidos Mexicanos a participar en el proceso competitivo mediante licitación pública No. **FPFCH-LPRC-01-2024** (la “Licitación Pública”), para la **contratación de financiamiento** hasta por la cantidad de **\$1,820,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para ser destinado al refinanciamiento de la deuda pública bancaria, directa y de largo plazo a cargo del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, y a los conceptos adicionales autorizados por el H. Congreso del Estado de Chihuahua mediante el Decreto de Autorización (el “Financiamiento”).

La presente Convocatoria es abierta y será difundida en medios de difusión públicos, incluido el portal de internet del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua (el “Portal de la Licitación”): <https://www.puentesfronterizos.gob.mx>

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

I. ESCRITO DE SOLICITUD DE MODELO FINANCIERO Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Sin perjuicio de la prerrogativa del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua de hacer entrega, a cualquier persona y en cualquier momento, de uno o más ejemplares de la presente Convocatoria y sus Anexos, incluyendo el modelo financiero de la operación (conjuntamente, los “Documentos de la Licitación”), todas aquellas instituciones financieras interesadas en participar en la Licitación Pública y que, por lo tanto, deseen obtener los Documentos de la Licitación, podrán solicitar un ejemplar de los mismos, sin costo, a partir del día 09 de octubre y hasta las 16:00 horas del día 11 de octubre del mismo año, mediante solicitud por escrito en formato libre, con firma autógrafa del representante legal de la institución financiera correspondiente (el “Escrito de Solicitud”), dirigido y en atención al Director General del Fideicomiso, el cual podrá ser presentado directamente en las oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua ubicadas en C. Río Usumacinta #102 Colonia Waterfill Río Bravo, C.P. 32553 (el “Domicilio del Fideicomiso”), en el horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas, así como a través los siguientes correos electrónicos: rfernandez@puentesfronterizos.gob.mx, luismayorga@puentesfronterizos.gob.mx, rbutchart@puentesfronterizos.gob.mx.

En el referido escrito, la institución financiera correspondiente deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: (i) que conforme a la presente Convocatoria se encuentra en posibilidad de, y manifiesta su interés en, participar en la presente Licitación Pública y para tal efecto es su intención obtener un ejemplar de los Documentos de la Licitación, y (ii) que su o sus representantes legales o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para realizar tal solicitud, a nombre y por cuenta de la institución financiera.

La entrega de los Documentos de la Licitación será mediante correo electrónico; para tal efecto, el escrito deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas para recibir el ejemplar de los Documentos de la Licitación y sus respectivos correos electrónicos a los que habrán de enviarse los Documentos de la Licitación. El Fideicomiso no entregará o enviará los Documentos de la Licitación a persona o correo electrónico distinto de aquellos señalados por las instituciones financieras en términos del presente párrafo.

El escrito de solicitud aquí referido hará las veces de manifestación de interés de participar en la Licitación Pública; en el entendido de que el mismo no compromete u obliga a la institución financiera de que se trate a la presentación de una Oferta y/o al otorgamiento de crédito al Fideicomiso. Las instituciones financieras que presenten el escrito de solicitud señalado en la presente Convocatoria, debidamente acompañado de copia simple del instrumento jurídico con que acrediten la personalidad jurídica del o los representantes o apoderados legales, tendrán el carácter de licitantes (cada una, un “Licitante”).

II. CALENDARIO DE EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Las instituciones financieras participantes deberán atender las siguientes fechas establecidas para la Licitación Pública:

Escrito de Solicitud y Obtención de Documentos de la Licitación	A partir del día 09 de octubre de 2024 y hasta las 16:00 horas del día 11 de octubre del mismo año.
Sesión Informativa del Modelo Financiero	14 de octubre del 2024, a las 12:30 horas.
Fecha límite para recepción de preguntas	Hasta las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2024.
Junta de aclaraciones	24 de octubre del 2024, a las 12:30 horas.
Presentación y Apertura de Ofertas	28 de noviembre del 2024, a las 12:30 horas.
Acto de Fallo	29 de noviembre del 2024, a las 12:30 horas.
Fecha objetivo de firma de contrato de crédito	20 de diciembre del 2024. *

*Fecha objetivo tentativa, se buscará formalizar a la brevedad posible.

III. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

- i. **Monto del Financiamiento:** la cantidad de hasta \$1,820,000,000.00 (Mil ochocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Sólo se considerará como Oferta Calificada aquella que, cumpliendo con los demás términos y condiciones de la presente Convocatoria, sea por el monto total del Financiamiento; por lo que no se admitirán ofertas por montos parciales.

- ii. **Tipo de Financiamiento:** Contrato de apertura de crédito simple.
- iii. **Acreditado:** el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.
- iv. **Acreditante:** la institución financiera que resulte ganadora de la Licitación Pública, por haber presentado las mejores condiciones de mercado.
- v. **Plazo:** hasta 20 (veinte) años o 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la fecha en que se celebre el Financiamiento.
- vi. **Destino:** Los recursos del Financiamiento serán destinados en términos del Decreto de Autorización, conforme a lo siguiente:
1. Al refinanciamiento de todos o cualesquiera de los siguientes contratos de crédito (los "Créditos a Refinanciar"):

No.	Institución Financiera	Fecha del Contrato	Monto Original Contratado	Saldo al 31 de agosto de 2024	Clave de Inscripción en el RPU
1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	21 de diciembre del 2015	\$1,300,000,000.00	\$1,172,585,686.95	IL08-0823007
2.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	21 de diciembre del 2015	\$700,000,000.00	\$637,399,459.91*	IL08-0823008

*Equivalentes a 77,246,289.63 Unidades de Inversión, con valor de la UDI al 31 de agosto de 2024.

2. La constitución de fondos de reserva en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 3. El pago de los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, hasta por el 0.15% del monto del Financiamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- vii. **Perfil de amortización:** mediante pagos mensuales y crecientes, con un factor de crecimiento del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual.
- viii. **Periodo de Disposición:** hasta 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las condiciones suspensivas.
- ix. **Periodo de gracia:** sin periodo de gracia.
- x. **Tasa de Interés Ordinaria:** la tasa de interés ordinaria será variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (la “Tasa TIIE”) a plazo de 28 días, más una sobretasa o margen aplicable, expresado en puntos porcentuales (el “Margen Aplicable” y, conjuntamente con la Tasa TIIE, la “Tasa de Interés”). La Tasa TIIE será revisable mensualmente durante la vigencia del Financiamiento.
- El Margen Aplicable será revisable mensualmente durante la vigencia del Financiamiento, en función de la calificación de calidad crediticia que sea asignada al Financiamiento por al menos 1 (una) agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Acreditado estará obligado a mantener al menos 1 (una) calificación de calidad crediticia del Financiamiento, durante toda la vigencia del mismo.
- xi. **Tasa de Interés Moratoria:** 2%
- xii. **Periodicidad de pago de los intereses:** mensual.
- xiii. **Oportunidad de entrega de los recursos:** Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que se haga entrega de la solicitud de disposición correspondiente, siempre que se hayan cumplido de forma previa todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el contrato de crédito respectivo.

- xiv. Recurso a otorgar como Fuente de Pago:** Ingresos propios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, correspondientes hasta el 100% (cien por ciento) de los Ingresos Mensuales Netos (la "Fuente de Pago").

Para efectos de lo anterior, Ingresos Mensuales Netos significa el 100% (cien por ciento) de los recursos efectivamente recibidos en el mes de que se trate, provenientes de los derechos de cobro por la explotación y operación de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes), para operar, explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años los puentes fronterizos Zaragoza – Ysleta, Lerdo – Stanton, Paso del Norte y Guadalupe Tornillo, ubicados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua (los "Puentes Fronterizos"), así como cualquier pago que tenga derecho a recibir por concepto de indemnización, rescate o terminación anticipada o que por cualquier otra causa tenga derecho a recibir del Gobierno Federal y/o el Gobierno del Estado, menos los costos y gastos pagaderos en dicho mes correspondientes a:

1. Impuestos y contribuciones;
2. Honorarios fiduciarios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua;
3. Gastos de operación, mantenimiento y conservación de los Puentes Fronterizos;
4. La contraprestación a pagar a la SICT establecida en el Título de Concesión;
5. Los importes necesarios para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento.

- xv. Mecanismo de Pago:** el Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número 80745, de fecha 21 de diciembre de 2015, constituido por (i) el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, (ii) Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario, (iii) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como fideicomisario en primer lugar, y (iv) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario del fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, como fideicomisario en segundo lugar; o el fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago que se constituya para tal efecto (el "Fideicomiso de Administración").

El Fideicomiso dará a conocer a las Licitantes el mecanismo de pago que se empleará para el Financiamiento, con la debida oportunidad y de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

- xvi. Garantía a otorgar:** sin garantía.

- xvii. Fondo de Reserva:** el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua asumirá la obligación de constituir, mantener y, en su caso, reconstituir, un fondo de reserva con el carácter de revolvente, que será por el importe equivalente a 4 (cuatro) veces el servicio de la deuda (principal más intereses) del mes en curso.

El fondo de reserva deberá quedar constituido previo a la primera fecha de pago del Financiamiento.

- xviii. Instrumento Derivado:** el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua asumirá la obligación de contratar y mantener durante la vigencia del Financiamiento un instrumento derivado que cubra el riesgo de la Tasa TIIE, con plazo de vigencia mínima de 12 (doce) meses, el cual deberá cubrir al menos el 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento.

La cobertura se contratará bajo la modalidad que se estime más conveniente conforme a las condiciones de mercado vigentes al momento de su contratación y/o renovación, según corresponda, y podrá ser bajo la modalidad CAP, CAP SPREAD o SWAP. Tratándose de coberturas tipo CAP o CAP SPREAD, la prima por contratación o renovación será cubierta por el Fideicomiso con recursos ajenos al Financiamiento y conforme a la prelación de pagos establecida en el Fideicomiso de Administración.

En caso de instrumentos derivados tipo swap, el plazo de contratación deberá de ser a un plazo mayor de un año.

El plazo o término para la contratación inicial de la cobertura será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a que se realice la disposición total del Financiamiento o concluya el periodo de disposición.

- xix. Gastos Adicionales:** las Ofertas no podrán contemplar Gastos Adicionales;
- xx. Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán contemplar Gastos Adicionales Contingentes.
- xxi. Fecha de Pago:** los pagos de intereses y amortizaciones de principal se realizarán el último día hábil bancario de cada mes.

La Fecha de Pago correspondiente al primer periodo de intereses de cada disposición se recorrerá a la Fecha de Pago del segundo Periodo de Intereses en caso de que la disposición se efectúe precisamente en o con posterioridad al día 14 (catorce) del mes en curso.

- xxii. Tasa Efectiva:** la institución financiera deberá presentar el resultado del cálculo de la Tasa Efectiva de su Oferta, la cual deberá ser calculada conforme a lo establecido en los Lineamientos y sólo tendrá el carácter de informativo.

El Fideicomiso será quien realice el cálculo definitivo de la Tasa Efectiva para la comparación de ofertas y emisión del fallo respectivo.

Para efectos de lo aquí dispuesto, al menos 5 (cinco) días hábiles previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Fideicomiso dará a conocer a las Licitantes [a] la fecha de la curva de proyección de la Tasa TIIE que se empleará para la evaluación de las Ofertas y cálculo de la Tasa Efectiva; [b] el proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y [c] la Calificación Preliminar otorgada por 1 (una) agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La curva de proyección de la Tasa TIIE podrá ser entregada vía electrónica a las instituciones financieras que lo soliciten por el mismo medio con al menos 1 (un) día hábil de anticipación al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La Tasa Efectiva de cada Oferta se calculará con base en el Margen Aplicable ofertado para el nivel de la Calificación Preliminar. Sin perjuicio de lo anterior, las Licitantes deberán considerar los incrementos máximos permitidos respecto del Margen Aplicable para cada nivel de calificación crediticia, conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (O SU EQUIVALENTE)	Rangos de Calificación	MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE
AAA	1	A ser determinado por la Licitante, en el entendido que debe de ser inferior al Margen Aplicable para el Rango de Calificaciones inmediato siguiente.
AA+	2	Hasta 45 puntos porcentuales adicionales, con relación al Rango de Calificación 1
AA		
AA-		
A+	3	Hasta 60 puntos porcentuales adicionales, con relación al Rango de Calificación 2
A		
A-		
BBB+	4	Hasta 40 puntos base porcentuales adicionales, con relación al Rango de Calificación 3
BBB o menor	5	N/A
Sin calificación	6	

IV. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTO, CANCELADO O SUSPENDIDO EL PROCESO COMPETITIVO

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación Pública podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Ninguna institución financiera presente el Escrito de Solicitud al que se refiere la presente Convocatoria;
- ii. No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de la presente Convocatoria;
- iii. De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas;
- iv. A discreción, y en cualquier momento, previo a la formalización del contrato de crédito por el que se formalice el Financiamiento, bastando para ello que así lo juzgue conveniente o necesario el Fideicomiso, y lo notifique debidamente a las Licitantes, sin necesidad de justificación alguna, y sin penalización, costos o gastos para el Fideicomiso.

V. DESECHAMIENTO DE OFERTAS

El Fideicomiso podrá desechar las Ofertas presentadas por las Licitantes, por alguna de las siguientes causas:

- i. Cuando la Licitante no acredite, a juicio del Fideicomiso, no acredite su personalidad jurídica o la de su representante legal.
- ii. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la presente Convocatoria.
- iii. La acreditación de que la información presentada por la Licitante sea falsa.

- iv. Que la Oferta presentada no cumpla con los criterios de evaluación señalados en la presente Convocatoria.
- v. Que la Oferta exceda los Márgenes Aplicables Límites Aceptables referidos en el inciso **xxii** de la presente Convocatoria, para cualquier rango de calificación.
- vi. Que la Oferta presentada no cumpla con la legislación aplicable.

VI. GASTOS Y COSTOS

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua en ningún supuesto será responsable de dichos costos y gastos.

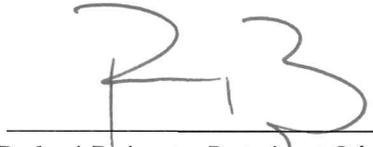
Juárez, Chihuahua a 09 de octubre de 2024



C.P. Rogelio Antonio Fernández Irigoyen
Director General y Delegado Fiduciario Especial
Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243



Lic. Luis Alfonso Mayorga Pérez Castillo
Director Jurídico
Fideicomiso de Puentes Fronterizos de
Chihuahua 2243



Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez
Director de Administración
Fideicomiso de Puentes Fronterizos de
Chihuahua 2243

PODER JUDICIAL DEL ESTADO



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 20/2024
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 20/2024, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 KITS DE EQUIPO DE VIDEO WALL PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITAS AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
<p>14,4592 UMAS DIARIOS (\$1,569.83 UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal.</p> <p>El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, a partir de la publicación de la convocatoria.</p>	<p>Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/, y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php, así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.</p>	<p>Se llevarán a cabo visitas al sitio donde se instalarán los bienes, mismas que tendrán verificativo según lo siguiente: Para el DISTRITO JUDICIAL MORELOS, la visita se llevará a cabo el día 10 de octubre del año 2024, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las instalaciones de la Dirección de Seguridad Interna, ubicada en el sótano 2 de la torre norte del edificio denominado Centro de Justicia, localizado en Calle Niños Héroes y Avenida Ocampo No. 119, Chihuahua, Chihuahua. La visita será guiada por el Ing. Celso Alejandro Grajeda Márquez, Director de Seguridad Interna del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Para el DISTRITO JUDICIAL BRAVOS la visita se llevará a cabo el día 11 de octubre del año 2024, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las instalaciones de la Dirección de Seguridad Interna, ubicada en la planta baja del edificio denominado Ciudad Judicial, ubicado en Calle Barranco Azul S/N, Ciudad Juárez, Chihuahua. La visita será guiada por el Ing. José Manuel Ontiveros Nájera, Supervisor de Seguridad en el distrito judicial Bravos.</p>	<p>El día 15 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.</p>	<p>El día 23 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.</p>	<p>La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.</p>

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA ÚNICA			
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 2 KITS DE EQUIPO DE VIDEO WALL PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.			
DISTRITO JUDICIAL MORELOS (CHIHUAHUA, CHIH.)			
NÚM. CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	Kit Videowall 3X2 / Incluye 6 Pantallas de 55" / Decoder / Bases de Pared / Accesorios de Instalación
2	4	PIEZA	Pantalla LCD 46" para TV WALL / Entrada HDMI - VGA - DVI - DP / Monitor Robusto / Bisel Delgado (3.5 mm) / Soportan Daisy Chain
3	4	PIEZA	Montaje para Pared / Compatible con Monitor de 46" / Especial para Videowall / Compatible con DS-D2046LU-Y
4	1	PIEZA	Switch Gigabit PoE+ / Administrable / 16 Puertos 1000 Mbps PoE+ / 2 Puertos SFP / Configuración Remota desde Hik-ParnerPro / PoE hasta 300 Metros / 225 Watts
5	2	PIEZA	Estación de Trabajo (Workstation) / Core i7 / 16 GB RAM / SSD 512 GB / Tarjeta Gráfica
6	4	PIEZA	Monitor 27" Resolución 1920 x 1080p

7	8	PIEZA	Cable HDMI 2.0 4K@60Hz 10 metros
8	2	PIEZA	Mueble de Monitoreo 1 Operador
9	2	PIEZA	Silla para Monitorista
10	1	PIEZA	HikCentral Professional / Servidor DELL Xeon E2324G / Licencia Base de Videovigilancia / Incluye 64 Canales de Video / Incluye Windows Server 2019
11	1	PIEZA	HikCentral Professional / Licencia Añade Módulo para Control de Videowall (HikCentral-P-SmartWall/Module)
12	1	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA VIDEO WALL DE 2X3 , DE PERFIL DE 8x8 CON ACCESORIOS DE FIJACION Y ANCLAJE ASI COMO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
13	4	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE NODO ELECTRICO
14	3	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE NODO DE RED CAT.6
15	1	PIEZA	Gabinete de Piso, 12 UR,
16	1	PIEZA	PDU, Con entradas NEMA 5-15R
17	1	SERVICIO	Servicios de configuración e instalación
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS (CIUDAD JUÁREZ, CHIH.)			
NÚM. CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	PIEZA	Kit Videowall 3X2 / Incluye 6 Pantallas de 55" / Decoder / Bases de Pared / Accesorios de Instalación
2	4	PIEZA	Pantalla LCD 46" para TV WALL / Entrada HDMI - VGA - DVI - DP / Monitor Robusto / Bisel Delgado (3.5 mm) / Soportan Daisy Chain
3	4	PIEZA	Montaje para Pared / Compatible con Monitor de 46" / Especial para Videowall / Compatible con DS-D2046LU-Y
4	1	PIEZA	Switch Gigabit PoE+ / Administrable / 16 Puertos 1000 Mbps PoE+ / 2 Puertos SFP / Configuración Remota desde Hik-ParnerPro / PoE hasta 300 Metros / 225 Watts
5	2	PIEZA	Estación de Trabajo (Workstation) / Core i7 / 16 GB RAM / SSD 512 GB / Tarjeta Gráfica
6	4	PIEZA	Monitor 27" Resolución 1920 x 1080p
7	8	PIEZA	Cable HDMI 2.0 4K@60Hz 10 metros
8	2	PIEZA	Mueble de Monitoreo 1 Operador
9	2	PIEZA	Silla para Monitorista
10	1	PIEZA	HikCentral Professional / Servidor DELL Xeon E2324G / Licencia Base de Videovigilancia / Incluye 64 Canales de Video / Incluye Windows Server 2019
11	1	PIEZA	HikCentral Professional / Licencia Añade Módulo para Control de Videowall (HikCentral-P-SmartWall/Module)
12	1	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA VIDEO WALL DE 2X3 , DE PERFIL DE 8x8 CON ACCESORIOS DE FIJACION Y ANCLAJE ASI COMO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION
13	4	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE NODO ELECTRICO
14	3	SERVICIO/PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE NODO DE RED CAT.6
15	1	PIEZA	Gabinete de Piso, 12 UR,
16	1	PIEZA	PDU, Con entradas NEMA 5-15R
17	1	SERVICIO	Servicios de configuración e instalación

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

III. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 08 de octubre del 2024.

***Las demás condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE OCTUBRE DE 2024

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCRRAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 20-2024**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutar con Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-59-2024	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES EN MUSEO INTERACTIVO JUGAR, UBICADO EN FRACC. JARDINES UNIVERSIDAD. (FOLIO P.P. 371).	14 DE OCTUBRE 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	21 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	24 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	13 DE NOVIEMBRE DE 2024	180 DÍAS	\$2,000,000.00

Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación, se otorgará el 30% (treinta) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1202 Techumbres y cubiertas; **1301** Albañilería y obra civil y **1303** Plafones.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 09 de octubre de 2024.

**LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de Emplazamiento

Miguel Oscar Trevizo Lujan
Presente.-

Se hace constar que en el Expediente número 3/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Luis Rubén Manríquez Ramírez, apoderado de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de AUTO SERVICIO SAN MARCOS S.A. de C.V., a través de su representante legal Miguel Oscar Trevizo Lujan y Josefina Delgadillo Gómez, se dictó una sentencia con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, que en sus resolutivos dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito presentado por [EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ], recibido el quince de agosto del año en curso. Como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las de su escrito inicial de demanda, las que se procederá a su calificación una vez que inicie el cómputo del período probatorio. Notifíquese al demandado [MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN] la presente apertura del período probatorio por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, tal y como lo señala el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que el período probatorio iniciara una vez que surta efectos la última publicación. **Expídanse los edictos respectivos.** Notifíquese el presente proveído a los demandados [MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN] en lo personal y como Representante legal de [AUTO SERVICIO SAN MARCOS S.A. DE C.V., por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y a [JOSEFINA DELGADILLO GÓMEZ] le surtirán efectos dicha notificación por medio de las listas del Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 22 de agosto de 2024
Secretario de Acuerdos Provisional

Licenciado José Rafael Chávez González.

*pr



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

OFICIO No.2886/2024
EXPEDIENTE No. 391/2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

En el expediente número 391/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por YOLANDA MOLINAR ALARCON, en contra de JORGE ALEJANDRO MEDINA CALDERON, obra un auto que en lo conducente dice: - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - Con el escrito de cuenta y documentos presentados ante la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial Morelos el día once de julio de dos mil veinticuatro y recibidos en éste Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias el día doce del mismo mes y año, suscrito por YOLANDA MOLINAR ALARCON; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente correspondiente.

- - - En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su padre JESÚS JOSÉ MOLINAR QUINTANA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

- - - Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales **no tendrán ningún costo para la solicitante.** Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.**

- - - Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario Judicial Licenciado WALTER JOEL ÁVILA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

c.c.p. ARCHIVO



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número **37/2024** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ESTELA MICHEL CORRAL**.---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y recibidos en este Juzgado el día veinticuatro del año en cita, por **[ESTELA MICHEL CORRAL]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos **[A.R.] de apellidos [GARCÍA MICHEL y HEIDY YARELDY GARCÍA MICHEL]**, el señor **[ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia solicitada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **[ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ]**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **[Prolongación Avenida Independencia número 380 (trescientos ochenta) altos, de la colonia Centro de esta ciudad]**, así como otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados **[MARTÍN ANTONIO LAZCANO CHÁVEZ, GUADALUPE VELDERRAIN QUIÑÓNEZ, NOHEMÍ CHÁVEZ CANO y MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO]** quien cuenta con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quienes se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal, serán responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO** Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ESTELA MICHEL CORRAL, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE ROBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ**, quien cuenta con **CUARENTA Y UN (41)** años de edad, nació el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, en Torreón, Coahuila, hijo de **ROBERTO GARCÍA QUEZADA** y **MA. TERESA GUTIERREZ MARTÍNEZ**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 17 DE MAYO DE 2024
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DE VAL





2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2425/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ LICENCIADA LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN LICENCIADA ANA LUISA CISNEROS RAMOS APODERADAS DE, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE SOLEDAD PÉREZ BENCOMO Y FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ GALINDO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, como lo solicita, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen actualizado del inmueble materia del presente juicio, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA ZAPORI NÚMERO 17132, LOTE 17, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO DUMAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 94, FOLIO 94, DEL LIBRO 3311 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de **\$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



cplq



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

FERNANDO CALIXTO PALACIOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1544/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAYMUNDO REYES ACEVEDO POR SI Y ALBACEA DE, SUCESION DE MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN, en contra de FERNANDO CALIXTO PALACIOS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- Po recibido, en relación con los autos del presente expediente numero actual E7-1544/2009, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la Sucesión a Bienes de [MARIA DEL CARMEN LOPEZ GALVAN], en contra del C. [FERNANDO y CALIXTO PALACIOS] un escrito de la C. LICENCIADA [ANA LILIA ORTEGA DUEÑEZ] y anexos que acompaña, y, previamente a acordarse lo conducente respecto de la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece, cabe mencionar que si bien es cierto, que con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles de 1974, que es el Ordenamiento Procesal Civil aplicable al presente juicio, dada su fecha de iniciación, si fue procedente aperturar en el auto que antecede, el presente juicio a prueba por el termino de treinta días, sin embargo, dicho proveído, en lo conducente y por ende también el presente, dado que al presente juicio se emplazó al aludido demandado **por medio de edictos**, al haberse justificado que el desconocimiento de su domicilio era general y no solo particular de la parte actora, por lo que deberán de publicarse **por medio de un edicto, que deberá de fijarse**, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de los que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, con fundamento en el artículo 499 del Ordenamiento antes citado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2024.

EL SECRETARIO

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.





2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1215/2024.
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
P R E S E N T E:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR CARMEN ORTIZ DELGADO PROMOVIENDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL GILBERTO GONZALEZ ESCONTRIAS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----- Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de mayo del año en curso, a las diez horas con treinta y dos minutos, presentados por CARMEN ORTIZ DELGADO, por sus propios derechos Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA de MANUEL GILBERTO GONZALEZ ESCONTRIAS, por las razones que vierte en su ocurno de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MANUEL GILBERTO GONZALEZ ESCONTRIAS, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados.



A T E N T A M E N T E.
SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 25 DE JUNIO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024
C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL
AETC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA
KILOMETRO 3, CÓDIGO POSTAL 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA
NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

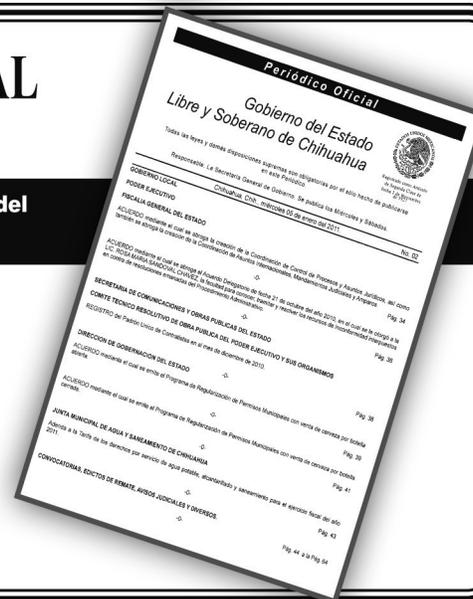
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial